Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 13 de agosto de 2024

Autos y Vistos; Considerando:

Que tras la sentencia de esta Corte que desestimó la queja interpuesta por no cumplirse con los recaudos previstos en los arts. 7°, inc. a, b y c, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007, la Dra. María Marcela de los Ríos, representante de la actora, efectuó una nueva presentación que, por su tenor, importa un pedido de revocatoria. Tal petición resulta extemporánea (art. 239 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación), pues el pronunciamiento cuestionado fue notificado el 12 de julio de 2024 (conf. sistema informático Lex 100) y el planteo fue presentado el día 2 de agosto a las 16:43 hs. (conf. cargo digital en su escrito).

Por ello, se desestima lo solicitado. Notifíquese y estese a lo oportunamente resuelto por el Tribunal.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Recurso de reposición interpuesto por **Yolanda Georgina Kristafor, actora,** representada por la **Dra. María Marcela de los Ríos.**